

NOMBRE INTERVENCIÓN:	GAL6864		
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN	3.3

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)		TIPO DE INTERV UE: Inversiones	
COD INTERV EM: 6864		TIPO DE INTERV EM: Ayudas a inversiones para la diversificación agraria	
FONDO: FEADER		LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.24
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): No			
RELEVO GENERACIONAL: No		MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Esta intervención sólo se realizará por las AAGG de Extremadura, Galicia y la Comunidad Foral de Navarra, en el resto de AAGG no ha sido programada porque sus acciones se realizarán de mejor forma movilizadas por los Grupos de Acción Local, ya que, tendrá mayor impacto en el territorio.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Galicia

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.01	1. Capitalizar e incrementar el atractivo que el medio rural supone para ciertos sectores de la sociedad con vistas a favorecer tanto la permanencia como el asentamiento de nueva población en el medio rural, en especial, jóvenes y mujeres. (Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres)

OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.03	3. Potenciar el emprendimiento y atraer y retener el talento innovador en las zonas rurales. (Emprendimiento y talento innovador)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.07	7. Aprovechar el potencial existente para el desarrollo de modelos de negocio relacionados con la bioeconomía circular que permitan generar empleo y riqueza en el medio rural, así como facilitar el aumento de inversiones en bioeconomía para contribuir a la generación de volumen de negocio. (Bioeconomía)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.39	Desarrollo de la bioeconomía rural: Número de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía, desarrolladas con apoyo de la PAC	Número de empresas

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

En esta intervención se buscará contribuir al mantenimiento de la población en el medio rural, evitando el abandono de las explotaciones, mejorando su dimensionamiento, y al mantenimiento de la actividad de la explotación, complementándola en su caso, con otras actividades realizadas en el medio rural y por consiguiente, mejorando la renta de los agricultores, a través de nuevas fuentes de ingresos.

Las **recomendaciones** emitidas por la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC español indican en qué ámbitos debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones teniendo en cuenta también la gran diversidad territorial de la agricultura y las zonas rurales españolas. Entre estos ámbitos figuran el **fortalecimiento del tejido socioeconómico de las zonas rurales y atender a las demandas de la sociedad, y más concretamente**, reducir la tendencia a la **despoblación en las zonas rurales** y redoblar los esfuerzos para hacer frente al reto de la **renovación generacional** en la agricultura reduciendo las barreras de entrada en el sector, así como adoptando medidas específicas para **reducir la brecha entre el empleo masculino y femenino** en las zonas rurales. A su vez, también se deben reforzar los esfuerzos por promover la **inclusión social en las zonas rurales**, prestando especial atención a los grupos vulnerables, como los trabajadores temporales, así como los migrantes de la UE y de terceros países, de conformidad con la estrategia "de la granja a la mesa"

A través de la presente intervención podrán apoyarse inversiones, que respondan a las necesidades identificadas en el documento de situación de partida, en su apartado sobre el "Desarrollo Empresarial". En el punto del relativo al análisis obtenido a través del informe del CES "El medio rural y su vertebración social y territorial", donde se focalizaba en la "Necesidad de desarrollo de estrategias de diversificación económica, se destaca la necesidad de una mejora en la eficiencia del tejido productivo rural, así como fomentar otras oportunidades de desarrollo empresarial en las zonas rurales aparte de desarrollos agrosilvopecuarios. Con estas necesidades se pone de manifiesto la escasa diversificación que actualmente encontramos dentro del tejido rural. Además en ese mismo punto del apartado "Desarrollo Empresarial", a través de las medidas FEADER, se ha constatado que estas inversiones dan respuesta a las necesidades expuestas, como son:

- Contribuir al mantenimiento de la población en el medio rural.
- Contribuir a evitar el abandono de las explotaciones, mejorando su dimensionamiento, y al mantenimiento de la actividad de la explotación, complementándola en su caso, con otras actividades realizadas en el medio rural.
- Mejorar la renta de los agricultores, a través de nuevas fuentes de ingresos.
- Incentivar la creación de nuevas actividades productivas distintas de la producción agraria en el medio rural.

- Poner en valor la riqueza etnológica y paisajística del entorno rural
- Promover acciones encaminadas a consolidar la estructura económica del medio rural, promoviendo iniciativas empresariales de pequeña entidad o microempresas.
- Fomentar las inversiones que estimulen la creación de empresas que desarrollen actividades no agrarias y relacionadas con el suministro/uso de renovables, subproductos, desechos y residuos, favoreciendo el desarrollo de la bioeconomía en el medio rural.

Principios de selección/Criterios de priorización. Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):

- Contribución al mantenimiento de la población rural.
- Situación de las empresas en el medio rural.
- Desarrollo de microempresas o pequeñas iniciativas en el medio rural.
- Tipo de actividad que vaya a desarrollar la empresa, dando preponderancia actividades relacionadas con el suministro/uso de renovables, subproductos, desechos y residuos, favoreciendo el desarrollo de la bioeconomía en el medio rural.
- Creación de empleo,
- Utilización de energías renovables y TIC,
- Calidad, claridad y concreción del proyecto,
- Incidencia del proyecto sobre determinados colectivos (jóvenes, mujeres y colectivos desfavorecidos),
- Puesta en valor de productos o capacidades de la zona.
- Condición de la persona promotora: Sexo, Edad, Discapacidad,...
- Tipo de explotación agraria matriz: orientación técnico económica, catalogación, etc.
- Formación de la persona promotora.
- Características sociodemográficas del municipio dónde se genera la actividad: Riesgo de despoblación, características naturales (superficie Red Natura, SAU, etc.)
- Sinergias y trabajo en red: Adscripciones a denominaciones de calidad, asociacionismo, etc.
- Aspectos medioambientales: ecológico, uso de energías renovables, reducción de residuos, economía circular, entre otros.

Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán en las fichas regionales anexas.

Vínculos con la legislación pertinente:

- Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.
- Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Complementariedad con otras intervenciones programadas:

Esta intervención será complementaria con establecimiento de agricultores, tanto jóvenes como nuevos "69611" y "69612", así como ayudas a la puesta en marcha de nuevas empresas rurales "6962", siendo coincidentes con estas en el OE7 en las necesidades 1 y 4. La delimitación se encuentra en el momento de la inversión, ya que en las tres se refiere a establecimiento y puesta en marcha, además, las dos primeras se refieren a inversiones agrarias.

También es complementaria con la intervención LEADER "7119", en cuanto a su contribución a las necesidades 2 y 7 del OE8. La delimitación entre estas dos intervenciones se podrá establecer a nivel de tipo de beneficiarios, importes de ayuda, ubicación de la operación, etc.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

La ayuda planeada en esta intervención está dirigida a la revitalización económica y demográfica de los núcleos rurales a través de la creación de empleo vinculado a los instrumentos de recuperación de la tierra agraria, mediante ayudas a la primera implantación, desarrollo y modernización de actividades económicas no agrarias viables, que deben contribuir a la diversificación económica, crecimiento de empleo, sostenibilidad del medio rural y equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.

Los proyectos estarán dirigidos a inversiones para la puesta en marcha y desarrollo de actividades empresariales en sectores no agrícolas en núcleos rurales vinculados a aldeas modelo declaradas en virtud de los acuerdos del Consejo de Dirección de la Agencia Galega de Desenvolvemento Rural, en ámbitos vinculados a polígonos agroforestales con acuerdo de inicio y a agrupaciones de gestión conjunta reconocidas, al amparo de la Ley 6/2011, del 13 de octubre, de movilidad de tierras, o al amparo de la Ley 11/2021, del 14 de mayo, de Recuperación de la tierra agraria de Galicia.

Criterios de selección:

En la selección de los proyectos se podrán valorar los siguientes criterios:

- Creación de empleo,
- Utilización de energías renovables y TIC,
- Calidad, claridad y concreción del proyecto,
- Incidencia del proyecto sobre determinados colectivos (jóvenes, mujeres y colectivos desfavorecidos),
- Puesta en valor de productos o capacidades de la zona.

Complementariedad:

Esta intervención es complementaria a la intervención 6872 que contempla inversiones en servicios básicos en zonas rurales.

Legislación aplicable:

Ley 6/2011, de 13 de octubre, de movilidad de tierras.

Ley 4/2015, de 17 de junio, de mejora de la estructura territorial agraria de Galicia.

Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles

• Personas físicas o jurídica, que quieran desarrollar inversiones empresas rurales, ubicadas en zona rural, siendo la actividad inicial alguna de las siguientes indicadas:

- o Vinculada a la agricultura y/o silvicultura
- o Con actividad empresarial no agrícola

• Agricultores o miembros de una unidad familiar, de una explotación agraria que diversifiquen su ingresos hacia actividades no agrarias

• Aquellos empresas creadas a través de las intervención "Puesta en marcha de nuevas empresas rurales" Artículo 69 e)

Condiciones de admisibilidad

Para los beneficiarios, deben cumplir los siguientes requisitos:

• Las personas físicas o jurídicas que quieran desarrollar inversiones en empresas rurales, ubicadas en zonas rurales o que tengan afección en una zona rural.

• Las empresas creadas como resultado de la intervención "Puesta en marcha de nuevas empresas rurales" Art. 75 2. e) o la submedida 6.2 del periodo de programación 2014-2020.

Las inversiones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

• Serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER establecidos en el apartado 4.7.3.

• No son subvencionables los gastos del listado del apartado 4.7.1.

• Presentar un plan empresarial donde se describa la situación inicial de la explotación, la actividad rural que se proyecta, el cronograma de actuación y el presupuesto desglosado.

• El plan empresarial debe justificar que a través de esta inversión se contribuirá al objetivo específico 7 "Atraer a los jóvenes agricultores y facilitar el desarrollo empresarial en las zonas rurales" y/o al 8 "Promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible".

• El plan empresarial deber demostrar que la inversión y gastos son técnica y económicamente viables.

• Acreditar el no inicio de las inversiones por las que se solicita la ayuda, antes de la solicitud o con fecha posterior al acta de comprobación de dicha circunstancia.

--

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG, se tratará en general de ayudas a inversiones para la diversificación agraria, las distintas acciones a realizar se encontrarán en los anejos regionales de forma detallada. alguna de las categorías subvencionables podrían ser:

- Proyectos que tengan como finalidad el desarrollo de actividades no agrarias productivas, es

decir, aquellas cuyo objetivo sea la producción de bienes y/o servicios privados destinados a la venta o que pueden ser comercializados o aumenten el valor de las propiedades de titularidad privada y generen o mantengan empleo.

- Acciones dirigidas a la revitalización económica y demográfica de los núcleos rurales a través de la creación de empleo vinculado a los instrumentos de recuperación de la tierra agraria, mediante ayudas a la primera implantación y desarrollo de nuevas actividades económicas no agrarias viables, que deben contribuir a la diversificación económica, crecimiento de empleo, sostenibilidad del medio rural y equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.

- La creación, mejora y ampliación de establecimientos industriales dedicados a la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de la biomasa de residuos, incluidos los pellets y el carbón vegetal.

En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2021.

No son subvencionables los gastos enumerados en el apartado 4.7.1.

Podrán financiarse todo tipo de iniciativas no agrarias:

- Turismo rural, prestación de servicios turísticos, hostelería, iniciativas de agroturismo,
- Comercio al por menor,
- Talleres y fábricas de bienes y materiales,
- Producción y/o elaboración de productos no agropecuarios,
- Transformación y comercialización de productos agroalimentarios,
- Producción de energías renovables,
- Prestación de servicios sociales (guarderías, cuidado de ancianos, de discapacitados, granjas escuela, etc.),
- Prestación de servicios a cualquier sector económico (agricultura, silvicultura, población rural, sector industrial y de servicios, etc.),
- Desarrollo de la artesanía y actividades artesanales,
- Actividades basadas en las nuevas tecnologías, TIC, comercio electrónico,
- Actividades varias como servicios de ingeniería, arquitectura, veterinaria, limpieza industrial, servicios técnicos, contabilidad, etc

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Podrán ser beneficiarios, con la condición de que localicen su proyecto en una aldea modelo declarada o en los ámbitos de influencia de los instrumentos de recuperación de tierra agraria, los agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas; las microempresas y pequeñas empresas de nueva creación o aquellas existentes que deseen mejorar, ampliar o modernizar sus estructuras de producción y/o servicios; y otras personas físicas residentes en las zonas rurales, bien para crear una nueva empresa o bien para seguir trabajando en la preexistente como trabajador por cuenta propia.

Serán prioritarios los contemplados en el Plan de dinamización del núcleo rural de la aldea modelo en la que se vaya a desarrollar la actividad dentro de las propuestas de intervención.

_ Los solicitantes habrán de presentar un plan de negocio o plan empresarial que muestre la viabilidad de la iniciativa.

_ Deben ser proyectos viables financieramente y ajustarse a la normativa sectorial correspondiente (comunitaria, estatal y autonómica) y el promotor no debe estar sujeto a situación o procedimiento jurídico y/o administrativo que lo inhabilite para poder optar a la subvención.

_ Dependiendo de la naturaleza y de la magnitud de la actuación proyectada, y con mayor extensión y concreción en función de estos principios, deberá incluirse un capítulo específico sobre problemas relacionados con el cambio climático, centrado en las medidas de mitigación y adaptación que se adoptarán.

_ Las operaciones no deben estar iniciadas en la fecha de presentación de la solicitud y serán prioritarios en una aldea modelo que cuente con Plan de dinamización. Además, deben ser finalistas y cumplir los objetivos para los que fueron aprobados en el momento de la certificación final, no admitiéndose fases de proyectos.

En cuanto a las inversiones, cumplirán los siguientes requisitos:

1. Presentar un plan empresarial donde se describa la situación inicial de la explotación, la actividad rural que se proyecta, el cronograma de actuación y el presupuesto desglosado
2. El plan empresarial debe justificar que a través de esta inversión se contribuirá al objetivo específico 7 "Atraer a los jóvenes agricultores y facilitar el desarrollo empresarial en las zonas rurales" y/o al 8 "Promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible".
3. El plan empresarial debe demostrar que la inversión y gastos son técnica y económicamente viables.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Forma de la ayuda

Subvención.

Importes

Importe mínimo: 10.000 €

Importe máximo: 2.000.000 €

Intensidad de la ayuda

La intensidad de la ayuda oscilará 30-80%.

Este tipo de inversiones tienen un coste que varía, no solo en función de la naturaleza de la inversión, sino también en función de la superficie, unidades afectadas, tipo de inversión, dimensión de la inversión etc.

Forma de la ayuda: Subvención La intensidad de ayuda será del 65% de la inversión Este tipo de inversiones tienen un coste que varía, no solo en función de la naturaleza de la inversión, sino también en función de la superficie, unidades afectadas, tipo de inversión, dimensión de la inversión etc.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Si
Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.
Ayudas a nuevas actividades económicas no agrarias

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

Minimis

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE

¿Qué no es admisible para la ayuda?

Con carácter general, no son elegibles las inversiones sin viabilidad técnica, económica o financiera, ni las relativas a la instalación de nuevas líneas de producción de escaso valor añadido. No serán subvencionables los gastos de funcionamiento de la actividad, el material fungible; la maquinaria, equipamiento y materiales de segunda mano; la reposición o simple sustitución de equipamiento y maquinaria; las obras de mantenimiento, los gastos de alquiler; las tasas y licencias administrativas, las partidas de gastos generales y beneficio industrial; y el IVA, salvo cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional. En general, los gastos incluidos en el art.73.3 del Reglamento (UE) 2021/2115.

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

En ningún caso la subvención unitaria pagada excede la subvención unitaria a la exportación que se pagaría por las exportaciones del producto primario como tal. Es decir, la ayuda sobre los proyectos que se pretender subvencionar no harían que el producto obtenido tenga mayor valor que el producto puesto en el mercado. Se mejora la capacidad de producción, no el decrecimiento total del valor del producto obtenido.

Cumple con el apartado 11 Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión, del Anexo 2 del Acuerdo sobre la agricultura de la OMC

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS										
Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
GAL6864_01	08030101 00 04 24008 0003 003	Inversiones no agricolas en Aldeas Modelo	Promedio	Operaciones	Galicia	R.39	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT										
Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
GAL6864_01 - GAL6864_01 - Inversiones no agrícolas en Aldeas Modelo	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	90.909,00	90.909,00	90.909,00	90.909,00	90.909,00	0,00	
GAL6864_01 - GAL6864_01 - Inversiones no agrícolas en Aldeas Modelo	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL6864_01 - GAL6864_01 - Inversiones no agrícolas en Aldeas Modelo	Output (opcional)	0,00	0,00	11,00	11,00	11,00	11,00	11,00	55,00	11,00
GAL6864_01 - GAL6864_01 - Inversiones no agrícolas en Aldeas Modelo	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	500.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.500.000,00	5.000.000,00	1.500.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	0,00	11,00	11,00	11,00	11,00	11,00	55,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	500.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.500.000,00	5.000.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	300.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	900.000,00	3.000.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	